

pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 9.024.000 ptas., el de la segunda subasta el 75% del anterior, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado n.º 3.061 una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 3836

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE
CARTAGENA**

E D I C T O

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

"En la Ciudad de Cartagena, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia

En los autos de Juicio-Ejecutivo n.º 64/92, promovidos por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco Zaragozano, S.A. defendido por el Letrado D. Emilio Rubio Seguí, contra D. Antonio Mendoza Mendoza, D.ª Ana Gómez Gasco, D. Juan Gómez Ruiz, D.ª Juliana Gasco Martín, respectivos cónyuges a efectos del art. 144 R.H., y Servicar de Cartagena, S.L., declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate a los deudores "Servicar de Cartagena, S.L.", D. Juan

Gómez Ruiz, y D.ª Juliana Gasco Martín, cónyuges demandados solidariamente, contra D. Antonio Mendoza Mendoza, y contra D.ª Ana Gómez Gasco (soltera), y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano, S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de 2.314.049 ptas. importe del principal, sus intereses pactados y las costas que se imponen a dichos demandados.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado el presente para que sirva de notificación a Servicar de Cartagena, S.L. en ignorado paradero y en rebeldía, en el plazo de cinco días desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrá interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena, a 27 de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3839

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TREINTA Y SEIS
DE MADRID**

E D I C T O

Don José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Seis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 01157/1990, a instancia del Procurador D. Antonio García Martínez, en nombre y representación de Automoción Ibérica, S.A., contra Garaje San Ramón, S.L. y Ramón Martínez Llamas, sobre reclamación, en los que ha recaído sentencia de la que son tenor literal el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Seis

de los de Madrid; ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, núm. 01157/1990, promovidos por Automoción Ibérica S.A., representado por el procurador D. Antonio García Martínez contra Garaje San Ramón, S.L., con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Ctra. de Aguilas km. 64 Lorca (Murcia) y Ramón Martínez Llamas, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Conjunto Residencial Plaza Nueva, 9 - 2. S, Lorca (Murcia), declarado(s) en Rebeldía, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Garaje San Ramón S.L. y Ramón Martínez Llamas y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.43.028 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesta intereses 300.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado(s) Garaje San Ramón, S.L. y Ramón Martínez Llamas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Número 3841

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

D.ª Elia Com Bonmati, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 169/92 seguido a instancias de Banco Exterior